



*Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala*

ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2023-161

Guatemala, 16 de noviembre de 2023

LA DIRECTORA DE LA OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores, se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades; así como el Decreto No. 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional de Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de su aplicación; que en su segundo considerando indica que la relación de trabajo de los empleados del Estado constituye una función pública; y que, en el artículo 25 numeral 1, establece que uno de los deberes y atribuciones del Director de la Oficina, es velar por la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento, organizando un sistema de administración de personal al servicio de la administración pública.

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3 el Acuerdo Gubernativo No. 185-2008, establece las Normas para Regular la Aplicación de la Política que, en Materia de Recursos Humanos se Debe Implementar en la Administración Pública, entre las cuales, cita la literal b) Actualizar el Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo, tal como lo establece la ley, adaptándolo a la dinámica que conlleva el desarrollo de la Administración Pública y sobre la base de la carrera administrativa; asimismo el artículo 5. Entidades Descentralizadas y Autónomas, establece que las entidades descentralizadas y autónomas que no cuenten con disposiciones propias sobre administración de puestos y salarios, deben proceder a realizar los estudios técnicos correspondientes, con el objeto de aplicar un Plan de Clasificación de Puestos y Salarios que se adapte a la organización prevaleciente en cada una de sus unidades administrativas, tomando como referencia los criterios utilizados en el Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Dirección Número D-04-2015, acordó instituir el Sistema de Administración de Recursos Humanos, mediante el cual se describen los subsistemas que lo conforman, entre los que se encuentra el Subsistema de Organización del Trabajo; y, que el Acuerdo Gubernativo No. 297-2015 autorizó el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos, el cual tiene como objetivo sistematizar los procesos de recursos humanos en las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio

2/....



*Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala*

HOJA No. 2
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2023-161

Civil, mismo que en su artículo 3 numeral 2) establece que, el Módulo de Organización del Trabajo, comprende aplicaciones para la administración de clasificación de puestos, diseño y actualización de escalas de salarios y bonos, así como la gestión de acciones de puestos.

POR TANTO:

Con base a lo considerado y de conformidad con el artículo 25 del Decreto No. 1748 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil; y, artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 246-2017, Reglamento Orgánico Interno de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el "Manual de Organización del Trabajo"; documento técnico administrativo que contiene las disposiciones y lineamientos para registrar y mantener actualizada la información sobre Estructura Organizacional, Clasificación de Puestos y Acciones de Puestos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el referido Manual son de cumplimiento obligatorio, para las instituciones del Organismo Ejecutivo que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; siendo responsabilidad de las autoridades nominadoras y encargados de la administración del recurso humano, cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Organización del Trabajo, así como el uso de la herramienta informática correspondiente, en sus respectivas dependencias.

Artículo 3. Rectoría. La Oficina Nacional de Servicio Civil, a través de la Dirección de Puestos y Remuneraciones, según el ámbito de su competencia, ejercerá la rectoría de las herramientas técnico-administrativas y normativas que sean emitidas o desarrolladas, para administrar la información relacionada a Estructura Organizacional, Clasificación de Puestos y Acciones de Puestos, que se registren a través de la aplicación tecnológica del Subsistema de Organización del Trabajo.

Artículo 4. Verificación y Control. La Unidad de Auditorías de Recursos Humanos desde el ámbito de su competencia, verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido Manual y el uso de las aplicaciones tecnológicas correspondientes en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-.

3/....



*Oficina Nacional de Servicio Civil
República de Guatemala*

HOJA No. 3
ACUERDO DE DIRECCIÓN No. D-2023-161

Artículo 5. Herramientas administrativas. Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo para que elabore los documentos administrativos, que faciliten el uso de las aplicaciones informáticas del Módulo de Organización del Trabajo del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-, que la Oficina Nacional de Servicio Civil desarrolle posteriormente.

Artículo 6. Actualización del sistema. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información de esta Oficina, para que desarrolle las aplicaciones informáticas respectivas en el Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-.

Artículo 7. Socialización y comunicación. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social e Información Pública de esta Oficina, para que proceda a la socialización y comunicación del Manual que se aprueba; así como de otras herramientas relacionadas al subsistema de Organización del Trabajo, que sean implementadas posteriormente.

Artículo 8. Capacitación y asesoría. Se instruye a la Dirección de Investigación y Desarrollo y a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Oficina Nacional de Servicio Civil, para que procedan a capacitar y asesorar al personal encargado del recurso humano de las instituciones que se rigen por la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, para el uso del Manual de Organización del Trabajo y de su herramienta informática, como las aplicaciones del Sistema Informático de Administración de Recursos Humanos -SIARH-.

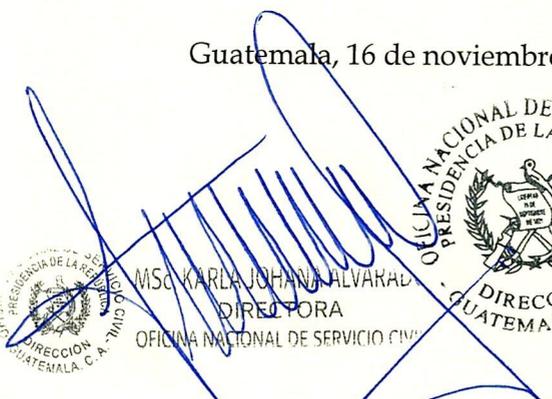
Artículo 9. Revisión y actualización. El Manual de Organización del Trabajo, será actualizado periódicamente por la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del órgano rector, según la necesidad del servicio y/o cambios legales, tecnológicos o de procedimientos.

Artículo 10. Casos no previstos. Los casos no previstos serán resueltos por el Director de la Oficina Nacional de Servicio Civil, a través del órgano administrativo competente.

Artículo 11. Vigencia. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE:

Guatemala, 16 de noviembre de 2023


MSc. KARLA JOHANA ALVARADO
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
GUATEMALA, C.A.